



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Mex., martes 25 de mayo de 2010
No. 97

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", (Ampliación de metas) CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FLORENCIO AMAYO PEREZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. JACINTA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VALENCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CECILIO RODRIGUEZ MENESES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (Tonatico)" CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE LUIS PEDROZA BELTRAN, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFRA. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. LIC. CRISTOFER DAVID COLIN ROMERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1750, 406-A1, 1770, 612-A1, 1773, 1775, 614-A1, 617-A1, 404-B1, 403-B1, 405-B1, 406-B1, 407-B1, 1782 y 1783.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1771, 1769, 1778, 616-A1, 1774, 613-A1, 619-A1, 1779, 1780, 1727, 618-A1, 1777, 1776, 1772, 611-A1, 615-A1, 1768 y 1781.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL CORREDOR TURISTICO ECATEPEC-TEOTIHUACAN-NOPALTEPEC", (Ampliación de metas) CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. FLORENCIO AMAYO PEREZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFRA. JACINTA MARIA DEL PILAR HERNANDEZ VALENCIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CECILIO RODRIGUEZ MENESES Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Axapusco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Florencio Amayo Perez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Profra. Jacinta María del Pilar Hernández Valencia y el C. Cecilio Rodríguez Meneses, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAX 850101 LA8 (Municipio de Axapusco)**
- II.7 **En la sesión ordinaria de cabildo número 13, acuerdo séptimo, de fecha 20 de noviembre, se autorizó por parte de los integrantes del cuerpo edilicio la celebración de este instrumento.**
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la "3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento al Corredor Turístico Ecatepec-Teotihuacán-Nopaltepec (AXAPUSCO)", Axapusco, Estado de México, acciones que se realizarán en mejoramiento de la imagen urbana, en adelante; "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$ 1'000,000.⁰⁰ (Un millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual como primera opción aprovechara el recurso para la ampliación de metas del convenio firmado con "LA SECRETARÍA" el pasado 20 de agosto del año en curso y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno de éste documento.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidaigo, S/N, Colonia Centro, C.P. 55940, Axapusco, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Axapusco, Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"
MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"
FLORENCIO AMAYO PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JACINTA MARIA DEL PILAR HERNÁNDEZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

CECILIO RODRIGUEZ MENESES
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (Tonatico)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSE LUIS PEDROZA BELTRAN, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI Y EL TESORERO MUNICIPAL, P. LIC. CRISTOFER DAVID COLIN ROMERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
- Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha de 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Villa del Carbón)" en el municipio de Villa del Carbón, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Jose Luis Pedroza Beltrán, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil nueve, el Profr. Leonardo Alfredo Acosta Arizmendi, fue nombrado Secretario Municipal según consta en el acta N° del 18 de agosto del 2008 y el P. Lic. Cristófer David Colín Romero, fue designado Tesorero Municipal según consta en el acta citada del 18 de agosto del 2009, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTO 550115 IB7 (Municipio de Tonicato)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la "3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Tonicato)", Tonicato, Estado de México; "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo único a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recursos que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se derivan del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Ing. Ricardo Galeana Millán y de la Tesorería Municipal, P. Lic. Cristófer David Colín Romero.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará

otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y cesará el 31 de diciembre de 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución y término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución # 1, Colonia Centro, C.P. 51950, Tonalico, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonalico, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 SECRETARÍA DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

JOSE LUIS PEDROZA BELTRAN
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

LEONARDO ALFREDO ACOSTA ARIZMENDI
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

CRISTOFER DAVID COLIN ROMERO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

Que en los autos del expediente número 244/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA DEL SOCORRO VALDEZ CALDERON en contra de JESUS CASILLAS PASCUAL, en el que por auto dictado en fecha doce de mayo del año dos mil diez, se señalan las catorce horas del ocho de junio del año dos mil diez, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado mediante la diligencia de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y ubicado en calle Monte Alegre, manzana

29, lote 144, casa 2, Fraccionamiento La Alborada, municipio de Cuautitlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1004, volumen 641, libro primero, sección primera; por lo que se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos del juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación o en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 421,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el mismo.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1750.-21, 25 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente número 1882/08 promovido por ELIZABETH ROBLEDO HERNANDEZ, en contra de ALBERTO EZPINDOLA PEREZ, el Juez Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli por auto de fecha (03) tres del mes de mayo de dos mil diez (2010), señaló las diez horas del día diecisiete (17) de junio del año dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos y que cuenta con las siguientes características: vehículo marca Dodge, sub marca F-350, modelo mil novecientos ochenta y nueve, placas de circulación KW-90-063 del Estado de México, número de serie L944161, de transmisión estándar, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la totalidad de la cantidad antes citada, por lo que hágase la publicación de edictos convocándose postores por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación, un periódico de circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.- Cuautitlán Izcalli, México, 14 de mayo de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

606-A1.-24, 25 y 26 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1062/08.

ACTOR: JOSE ANGUIANO ORTEGA.

DEMANDADA: PASCUAL VARGAS GASPAS y MARIA EUGENIA LEAL VARGAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANTONIO VARGAS GASPAS.

El C. JOSE ANGUIANO ORTEGA, demanda en juicio ordinario civil, acción de nulidad de contrato de PASCUAL VARGAS GASPAS y MARIA EUGENIA LEAL VARGAS, la nulidad del contrato de compraventa de fecha diecisiete de junio del dos mil dos, que celebró con el señor ANTONIO VARGAS GASPAS, respecto del lote de terreno y construcción ubicado en Privada Mercurio, lote de terreno y fracción 2, condominio II, Colonia Llano de los Báez, en Ecatepec, Estado de México.

1.- Es el caso que el señor ANTONIO VARGAS GASPAS fue propietario del inmueble de la fracción de terreno citado en líneas anteriores desde el día diez de noviembre del dos mil dos.

2.- El inmueble detallado con anterioridad se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colinda con privada Mercurio, al sur: 5.00 metros colinda con lote 27 y 6.00 metros con lote 28 de la fracción I, al oriente: 11.50 metros colinda con lote 3 de la fracción II, al poniente: 11.50 metros colinda con lote 1 de la fracción II. Teniendo una superficie aproximada de: 126.50 metros cuadrados.

3.- Como lo justifica con el contrato de compra venta de fecha 3 de enero del año 2003, celebrado entre el suscrito en su carácter de comprador y el C. ANTONIO VARGAS GASPAS, como vendedor.

En el acto de la firma el SR. ANTONIO VARGAS GASPAS le entregó el contrato de compra venta que firmaron, un recibo de pago y una carta de asignación expedido por el representante legal de la ASOCIACION UNION DE COLONOS DEL D.F. POLITICA MODERNA EMILIANO ZAPATA, siendo el C. FELIPE BUSTAMANTE GARCIA.

4.- Es el caso de que la fracción del lote de terreno y construcción ubicado en la calle privada Mercurio lote, y fracción 2, condominio II, colonia Llano de los Báez, Ecatepec, Estado de

México, motivo del presente juicio, y del cual el suscrito es propietario, actualmente se encuentra poseído por los C. PASCUAL VARGAS GASPAS y MARIA EUGENIA LEAL VARGAS, a pesar de los requerimientos extrajudiciales que les ha hecho a los hoy demandados, y ante la negativa de los codemandados a hacerle entrega material y formal del lote de terreno motivo de la litis; manifestándole que nunca los voy a sacar de mi propiedad, por lo que me ví en la necesidad de promover medios preparatorios a juicio ordinario civil, siendo radicado por razón de turno ante el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia bajo el expediente 474/07.

De lo anterior con fecha veintinueve de junio del año en curso 2007, compareció la C. MARIA EUGENIA LEAL VARGAS, ante el Juzgado referido, en el cual manifestó que la posesión del terreno y construcción la tiene en calidad de propietaria, por haberlo comprado su esposo.

Por lo que con fecha 19 de julio del año 2007, exhibió ante el Juzgado ya citado, el contrato de compraventa del citado lote de terreno y construcción materia del presente juicio. Mismo que corre agregada en copia certificada de todas las actuaciones que se llevaron a cabo en los medios preparatorios a juicio, en referencia.

5.- Consecuentemente, el C. ANTONIO VARGAS GASPAS, adquirió en propiedad el citado inmueble de referencia, el día 10 de noviembre del año 2002, por lo que no pudo haber vendido, o celebrado contrato de compraventa, con fecha 17 de junio del 2002, ya que material y jurídicamente estuvo imposibilitado para comparecer a la celebración del acto jurídico a que se hace alusión en el punto inmediato anterior, que supuestamente se verificó el día 17 de junio del 2002, ya que todavía era dueño de la citada propiedad, por lo que no pudo otorgar su consentimiento ni manifestación de su voluntad para el otorgamiento del contrato en mención, de donde se desprende que:

A).- No existió uno de los elementos esenciales del acto jurídico que es la voluntad de uno de los autores del mismo, ni consentimiento mutuo.

B).- Que el señor ANTONIO VARGAS GASPAS, fue indebidamente suplantado en su persona en la celebración del contrato de compraventa a que se viene haciendo alusión en esta demanda, lo que da como consecuencia, que se haya simulado la firma.

6.- La notoria nulidad y falsedad de documento se desprende de lo siguiente:

A).- La firma que calza el supuesto contrato de compraventa del hoy demandado PASCUAL VARGAS GASPAS, es notoriamente diferente a las firmas que calza la carta de asignación de terreno de propiedad expedido de fecha 10 de noviembre del 2002, por la Asociación "UNION DE COLONOS DEL D.F. POLITICA MODERNA EMILIANO ZAPATA" a favor del SR. ANTONIO VARGAS GASPAS, constante seis fojas útiles, mismo que contienen en todas y cada una la firma autógrafa de puño y letra del SR. ANTONIO VARGAS GASPAS, mismos que no son similares o idénticos a la firma que contiene el contrato privado de compraventa que exhibió mi contraparte que supuestamente fue celebrado con fecha del 17 de junio del 2002, mismo que en su momento procesal oportuno se designará perito en la materia para determinar si la firma que contiene el contrato que exhibió mi contraparte en cuestión, fue puesto de su puño y letra; tomando como firma indubitabile para el dictamen pericial las firmas que estampó de su puño y letra dicha persona, es decir el C. ANTONIO VARGAS GASPAS, en las seis fojas útiles de dicha carta de asignación de terreno y propiedad de fecha 10 de noviembre del 2002, expedido por la ASOCIACION UNION DE COLONOS DEL D.F. POLITICA MODERNA EMILIANO ZAPATA A.C., expedido por el C. FELIPE BUSTAMANTE GARCIA, como representante de dicha asociación, a favor y a nombre de ANTONIO VARGAS GASPAS.

B).- De lo anterior se desprende la nulidad del documento que ofreció mi contraparte, es decir, contrato privado de compraventa que supuestamente dice fue celebrado entre el hoy demandado y el señor ANTONIO VARGAS GASPAS, de fecha diecisiete de junio del 2002; respecto del lote de terreno ya citado con anterioridad, en virtud de que la firma que calza dicho documento no fue puesto de puño y letra del SR. ANTONIO VARGAS GASPAS.

Sin embargo el acto jurídico que efectuaron es inexistente, es decir, por simulación del acto jurídico; ya que quien supuestamente les transmitió la posesión, no firmó el mencionado contrato, con el que actualmente argumentan tener derecho sobre el inmueble de su propiedad, lo cual le causa perjuicio en sus derechos de propiedad a que le ha venido refiriendo, por lo que ejercito en su contra la acción de nulidad de título para que se declare mediante sentencia definitiva dicha nulidad, por ser un acto simulado.

C).- A mayor abundamiento a la fecha en que supuestamente fue celebrado dicho contrato de compraventa entre el C. ANTONIO VARGAS GASPAS, como vendedor y el C. PASCUAL VARGAS GASPAS, esto es, con fecha del 17 de junio del año 2002, dicho contrato de compraventa que exhibió su contraparte, el vencedor, es decir, el C. ANTONIO VARGAS GASPAS, todavía no era propietario de la fracción de terreno y construcción materia del juicio, como se desprende la carta de asignación expedida por la ASOCIACION "UNION DE COLONOS DEL D.F., POLITICA MODERNA EMILIANO ZAPATA", de fecha 10 de noviembre del año 2002, a favor del SR. ANTONIO VARGAS GASPAS, ya que el contrato que exhibió su contraparte supuestamente fue celebrado en fecha 17 de junio del 2001, lo que significa que no pudo haber vendido la fracción de terreno y construcción cinco meses antes de comprarlo, es decir, sin ser ya propietario, por lo que no pudo haber vendido lo que no era suyo.

7.- Concluyendo que, el título, es decir el supuesto contrato de compraventa, de dominio que existe a favor del demandado PASCUAL VARGAS GASPAS, respecto del inmueble materia de este juicio, se encuentra afectado totalmente de nulidad absoluta e inexistencia, ya que no existió el otorgamiento de voluntad de todos los autores del acto jurídico, llámese contrato de compra venta, ni hubo mutuo consentimiento de todos lo que debieron comparecer al acto en su carácter de parte vendedora, como lo fue el SR. ANTONIO VARGAS GASPAS, hechos contrarios a derecho que son el fundamento de que comparezca ante este Organismo Jurisdiccional a efecto de que sea declarada la nulidad absoluta e inexistencia del acto referido con todas sus consecuencias jurídicas.

Por último manifiesta que es el señor ANTONIO VARGAS GASPAS, quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación, ambos de esta entidad, se expide a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

606-A1.-24, 25 y 26 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO.

En el expediente 562/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por NICOLAS HUERTA GALLARDO en

contra de PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que la usucapión se ha consumado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 3, manzana 464, antes 8-A, predio denominado La Ortega, colonia Ampliación Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 08.00 metros con calle sin nombre, y al poniente: 08.00 metros con calle sin nombre. Por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y como consecuencia de ello que de poseedora me convertí en propietario de dicho bien inmueble. B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte en el presente juicio, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1770.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR IBÁÑEZ FLORES, 843/2007, en audiencia de fecha trece de abril del dos mil diez, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: "... Se ordena sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien consistente en la casa habitación marcada con el número 63, de la calle Los Caballerangos, sita en el fraccionamiento "Villas de la Hacienda" (antes Izcalli Tenayuca Norte), que se ubica en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, edificada sobre el lote de terreno número 4, manzana 24, de la cuarta sección del fraccionamiento "Villas de la Hacienda" (antes Izcalli Tenayuca Norte), municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las once horas del dieciséis de junio del año en curso, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor del bien que se pretende subastar, que asciende a DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice la publicación en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los períodos

señalados en el presente proveído. . .-México, D.F., a 22 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Feliza Contreras Reyes.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 350/08, el C. Juez 55 de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciséis de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. antes S.N.C. hoy INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de PABLO OLIVARES CASTAÑEDA y OTRO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Sección Doce sin número, lote 8, manzana 15, fraccionamiento Río de Luz, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$461,700.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 448/05.

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ALEJANDRO BELMAN TORRES y MARIA IRIS CARRILLO CRUZ, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día dieciséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado consistente en la vivienda "A" marcada con el número oficial 6 "A", ubicada en la calle Bosque de Castillas, construida sobre el lote 41 de la manzana 9, del conjunto urbano de interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, Estado de México, tomando como precio de avalúo la cantidad de \$335,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), fijada por el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Prensa, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal y lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, así como en los estrados del Juzgado competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, en la Receptoría de Rentas del municipio de Tultitlán, Estado de México y en el periódico que el C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, se sirva designar.-México, D.F., a 27 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 540/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis de abril y diecisiete de septiembre ambos del año en curso, y veintisiete de abril del año dos mil diez, en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA en contra de EMELIA ELVIRA CRUZ MARTINEZ y ANTONIO GERARDO BONILLA NICOLAS, expediente 540/2005, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil ordenó sacar a remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés popular "D" del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Colinas Azules, construido sobre el lote de terreno 185, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,320.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad de avalúo con la rebaja del veinte por ciento, será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad los postores para participar en la diligencia, previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito de BANSEFI S.N.C., a favor de este Juzgado como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día dieciséis de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y segunda almoneda.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los tableros de la Tesorería y en el periódico "El Día", así en los lugares de costumbre como son la Receptoría de Rentas, en la puerta del Juzgado respectivo, y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 10 de mayo del 2010.-El C. Secretario Conciliador en funciones de C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 848/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/232,017 en contra de JAVIER ALONSO DIAZ VAZQUEZ y VERONICA ORTA DURAN, expediente número 848/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble materia del juicio y que es la casa B, lote 28, manzana cinco, ubicada en la calle de Real de Sonora en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real Costitlán II municipio de Chicoloapan, Estado de México y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Sol de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en los

lugares de costumbre de la entidad que correspondiè y conforme a la legislación de la entidad, en la inteligencia que deberá publicarse dos veces, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito de la parte actora en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles que es de DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Tomando en consideración la ubicación del inmueble y el tiempo de preparación de la subasta se señalan las once horas del día dieciséis de junio del dos mil diez.-C. Secretaria "B" de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de IRMA GARCIA SANCHEZ, expediente número 401/07, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del departamento 301 del edificio "B", del condominio vertical denominado "Azadón", constituido sobre el lote 11, manzana 1, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la exhacienda del Pedregal conocido comercialmente como conjunto urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, colonia Monte María, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica.-México, D.F., a 12 de mayo del 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

612-A1.-25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ALEJANDRA MARIA AICHINGER GSCHWENTNER y ADRIAN CARRILLO MEDINA.

En el expediente número 72/04, relativo al juicio ordinario mercantil, que promueve el Licenciado GILBERTO PICHARDO PEÑA en su carácter de apoderado legal de la INSTITUCION BANCARIA denominada CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ABACO GRUPO FINANCIERO, HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, demandando a ADRIAN CARRILLO MEDINA y ALEJANDRA MARIA AICHINGER GSCHWENTNER, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a los citados demandados, por medio de edictos, a quienes se les mandan las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de apertura de crédito hipotecario con refinanciamiento de Intereses para la adquisición de casa habitación, de fecha dieciocho de noviembre del año 1994, celebrado por las partes ante la fe del Notario Público antes número 1 de la ciudad de Toluca LIC. ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Toluca. B).- Como consecuencia de lo

anterior, el pago de la cantidad de \$ 267,750.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS). C).- El pago de la cantidad de \$ 837,179.07 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de crédito adicional o refinanciamiento dispuesto, generado del 31 de diciembre de 1994 al 30 de noviembre de 2002, en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción y al estado de cuenta correspondiente. D) El pago de la cantidad de \$ 1,816,418.99 M.N. (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 96/100 M.N.). E).- El pago de la cantidad de \$ 117,839.64 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del 31 de julio de 1997 al 30 de noviembre de 2002. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Auto de fecha trece de mayo de dos mil ocho:

Con la escritura número 125566 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cuatro, se tiene por acreditada la celebración del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos efectuada entre BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su calidad de cedente y SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de cesionaria. Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 184, 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, procédase a fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se les declarara contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación en la población en la que rehaga la citación y en el Boletín Judicial. Expedido en Toluca, México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1773.-25 mayo, 4 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE NUMERO 981/05.
SECRETARIA "A".**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio especial hipotecario, seguido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ALEJANDRO FLORIANO ALEJANDRO, la C. Juez señaló las doce horas del día dieciséis de junio del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado identificado como departamento A-1, del conjunto en condominio de la calle Naranjos, ubicado sobre el lote de terreno número seis, de la manzana 52, de la zona uno, del ejido denominado "San Martín Obispo" o "Tepetlixpan", colonia Bosques de Morelos, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54760, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en el Juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre por igual término.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

1775.-25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OSVALDO VELASQUEZ CASTAÑEDA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 199/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Pinos sin número, manzana 96, Barrio Santiago Segunda Sección, colonia Los Remedios La Loma (antes Los Romeros), municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Serafín Castañeda Romero; al sur: 50.00 metros con Rafael Laguna Saavedra; al oriente: 10.00 metros con calle Los Pinos; y al poniente: 10.00 metros con Rodolfo Maya Fuentes.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

614-A1.-25 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: I).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, Primera Sección del Fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de ciento veintiocho m² (128.00) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16 metros con lote 33; al sur: 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10. II).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponde para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. IV).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado

este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GALICIA MELENDEZ, bajo el número de expediente 1026/2008, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GEORG EBERT SCHNEIDER y la moral R.L.F., S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial de usucapión que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble consistente en el departamento ciento uno, del edificio A-16, manzana sin número, con su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como 61 AB, ubicados en Boulevard México-Querétaro número un mil novecientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. 3).- El pago de gastos y costas que en su caso genere el presente juicio hasta su total solución". En cumplimiento a los autos de fechas doce y veinticuatro de marzo, así como veintinueve de abril, todos del año dos mil diez, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren; fijándose además, en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE LUIS CARRILLO MENDOZA y LILIA MURILLO MARTINEZ, promueven por su propio derecho, en el expediente 1166/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) contra JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que los promoventes han adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Glacial número 84, lote 27, manzana LXXII, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, por vía de la figura jurídica de la usucapión, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en diecinueve metros con lote 25; al suroeste: en diecinueve metros con lote 28;

al noroeste: en ocho metros con lote 7; al sureste: en ocho metros con calle 156, hoy calle Glacial. B).- El pago de los gastos y costas que se causen, en este juicio en todas sus instancias legales. C).- Como consecuencia de lo anterior el mandamiento de inscripción de bien inmueble objeto de este juicio, a favor de los promoventes en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, Estado de México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, dictado en el expediente 5/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en contra de sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE ALEJO MACIAS RODRIGUEZ, y ampliación de demanda LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que reclama: A). El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de donación pura del inmueble de fecha 24 de junio de 1993, celebrado entre el señor ENRIQUE MACIAS RODRIGUEZ en su carácter de donante y la suscrita BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en su carácter de donatario, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "La Nopalera y Cerro de la Culebra", ubicado en San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 525 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan, debiéndose apercibir a la sucesión intestamentaria demandada que de no hacerlo dentro del término que al efecto señale, su señoría firmará la escritura en su rebeldía. B). El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario Amanecer, se expide el presente en el

Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SAMUEL GATEÑO MATARASSO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GALDINO GARCIA SALAZAR, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1078/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi beneficio la usucapión respecto del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tengo la posesión sobre el mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley. B) En consecuencia, la declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por virtud de la usucapión que ha operado en mi beneficio. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

404-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que CECILIA CADENAS CEJA, en el expediente marcado con el número 334/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; a) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana 20 el cual se encuentra ubicado en calle Paseo Citlalín Retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en

que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL, ALAN MICHEL RICARDO y KARIN ANA MICHELENA todos de apellidos PERALTA ALONSO, en el expediente marcado con el número 258/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 32 de la manzana 40, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL CASTILLO LAZALDE, en el expediente marcado con el número 623/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 117 de la manzana 1, el cual se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince 15 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FORTINO PORTILLO GUEVARA.
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 571/2003 un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN.

En dicho juicio el señor JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN le demandan a FORTINO PORTILLO GUEVARA; la prescripción positiva por usucapión, respecto de un inmueble conocido como lote de terreno 18, manzana 86, zona 2, Colonia Guadalupana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, adquirió del señor ENRIQUE RIVERA CONTRERAS el inmueble ubicado en lote de terreno 18, manzana 88, zona 2, colonia Guadalupana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por medio de un contrato privado de compraventa que celebramos, entregándole en dicha fecha la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- En esa misma fecha el demandado le hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto de la litis, posesión que se ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, realizando el pago predial a nombre del señor FORTINO PORTILLO GUEVARA. 3.- El inmueble materia de la litis tiene una superficie total aproximada de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.85 metros con lote 19, al sureste: 9.00 metros con lote 12, al suroeste: 18.90 metros con lote 17 y al noroeste: 8.95 metros con calle Oriente 40. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fortino Portillo Guevara en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 550, del volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, como consta en el certificado de inscripción. 5.- Por dicha razón el actor considera que ha operado en su favor la figura jurídica prescriptiva de usucapión, puesto que se le ha pagado de buena fe al vendedor y este a su vez le hizo entrega de la posesión material del predio al actor, dejándole de entregar la posesión jurídica del mismo como legalmente le corresponde.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado FORTINO PORTILLO GUEVARA, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente en fecha treinta del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

405-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A:**

MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 25/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JAIME ALBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, en carácter de apoderado legal del MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, en contra de BLANCA LUZ LOZA FUENTES y JUAN CARLOS LOZA BONILLA, de quien reclama.

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el departamento número cinco, del edificio "B", lote cinco, manzana III de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec" del Fraccionamiento San José La Pilita, así como del cajón de estacionamiento número "B-5", con sus frutos y accesorios, Metepec, México.

B).- Derivado de la prestación anterior, la entrega a favor de mi poderdante del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesorios.

C).- El pago de gastos y costas que originen el presente.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, tercera llamada a juicio, en auto de fecha diez de febrero del año dos mil diez. Que dice.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Metepec, y del Agente Comisionado del Grupo Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia y del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la ciudad de Toluca, en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Rojas Pérez.-Rúbrica.

406-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

RAUL SOTO ROBLES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, bajo el expediente número 756/2009, promovido por PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA, en

contra de la persona moral colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando el otorgamiento y firma de escritura y en su oportunidad la protocolización de contrato de compraventa, respecto del departamento número A, mezzanine, del edificio en régimen de propiedad en condominio, ubicado en las calles de Xochicalco, número ciento veintiuno, en la colonia Narvarte, de la Ciudad de México, Distrito Federal; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.60 metros con cubo de escalera; sur: 9.05 metros con predio vecino; oriente: 12.90 metros con calle Xochicalco; y al poniente: 8.30 metros con cubo de luz de estacionamiento; al noroeste: 4.60 metros con área común de escalera; con una superficie de 116.00 metros cuadrados; contrato celebrado entre PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA y colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por lo tanto se ordenó el emplazamiento a juicio a la demandada, colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único; por medio de edictos, para que comparezca por sí, o por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes la Paz, México, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

407-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES S.R.L., DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha dieciséis 16 de abril del año dos mil diez 2010, dictó un auto que entre otras cosas dice:

".. Toda vez que el promovente exhibe el certificado de gravamen actualizado y de autos se advierte que se encuentran actualizados los avalúos del inmueble a rematar, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día veinticuatro de junio de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo en remate en la décima segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la Colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de \$1'142,898.21 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese personalmente a los demandados.

Medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 metros colinda con camino a la planta de luz, al sur: 115.80 metros colinda con camino a Santo Domingo, al oriente:

74.40 metros con Parque de Béisbol, al poniente: 10.00 metros con camino al Tanque de Agua con una superficie total de: 7,876.56 m², cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, Volumen LXVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los veinte 20 días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1782.-25, 31 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

J. JESUS MORALES HERNANDEZ, promueve en el expediente número 228/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, del inmueble denominado "Tlaxiilco Segunda Fracción", ubicado San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en cuatro líneas la primera 597.90 metros y linda con camino, la segunda 156.00 metros y linda con camino, la tercera 291.10 metros y linda con camino, la cuarta 299.60 metros y linda con camino, al sureste: en una línea de 33.00 metros y linda con brecha, al suroeste: en tres líneas la primera de: 321.80 metros, la segunda de 376.10 metros y la tercera de 611.70 metros, ambas linda con Ignacio Waldo Ayala, Martín Morales J. y Lorenzo Morales J, al noroeste: 169.70, metros con camino, con una superficie total aproximadamente de: 125,711.35 metros cuadrados.

El cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora LINA HERNANDEZ DE VAZQUEZ, y desde el dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y que tiene la posesión plena de dicho inmueble y la cual ha sido plena e ininterrumpidamente a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, el predio descrito no afecta a bienes ni esta sujeto a régimen ejidal o comunal.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de 02 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, a 12 doce de mayo del dos mil diez (2010).-C. Secretario, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

1783.-25 y 28 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 816/17/2010, FELICIANO ESQUIVEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje La Joya en la comunidad de El Mirasol, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.94 m colinda con el C. Eufemio García, al sur: 41.30 m colinda con camino, al oriente: 52.50 m colinda con el C. Feliciano Esquivel González, al poniente: 46.14 m colinda con calle Cuauhtémoc. Superficie 2,015.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 19 de mayo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1771.-25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 1644/2010, JAVIER CRUZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado El Jaguey, ubicado en carretera Zacazonapan-Temasaltepec, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 41.20 m con María de Jesús Ballesteros, al sur: 94.00 m con Joel Pedraza Jaramillo y/o carretera Zacazonapan-Temasaltepec, al oriente: 100.00 m con María de Jesús Ballesteros y al poniente: 95.00 m con Joel Pedraza Jaramillo. Con superficie de 6,591.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 20 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1769.-25, 28 mayo y 2 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 20,538/237/2009, EL C. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre s/n, colonia Cruz Obrera, denominado "El Capulín", en San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con calle; al sur: 9.00 m colinda con Manuel Romero; al oriente: 12.20 m colinda con Martín Salgado; al poniente: 12.20 m colinda con Santos Valdez Iniesta. Superficie aproximada de 109.80 metros cuadr. dos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1778.-25, 28 mayo y 2 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 42,065 de fecha 03 de mayo del 2010, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor RENATO AUGUSTO MENCONI MORALES, comparece la señora TOMASA CARDIN HURTADO, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó la herencia, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Publíquese una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de mayo del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos a que hubiera lugar, hago saber:

Que por escritura pública número 42,694 (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro) de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil diez (2010), pasada ante mí, los señores MARIA ANTONIA, ROSA ESTELA, MARTIN ANGEL y ALEJANDRO todos de apellidos GONZALEZ DE LOS SANTOS, este último actuando por sí y como apoderado de los señores MARIA ANTONIA, ROSA ESTELA y MARTIN ANGEL los tres de apellidos GONZALEZ DE LOS SANTOS, todos instituidos como únicos herederos universales, el mencionado señor ALEJANDRO GONZALEZ DE LOS SANTOS, también instituido como legatario y albacea en la mencionada sucesión, en el testamento público abierto otorgado por el señor CIRILO GONZALEZ VELAZQUEZ y que se exhibiera para tales efectos, radicaron la sucesión testamentaria, aceptando los señores MARIA ANTONIA, ROSA ESTELA, MARTIN ANGEL y ALEJANDRO todos de apellidos GONZALEZ DE LOS SANTOS, este último actuando por sí y como apoderado de los señores MARIA ANTONIA, ROSA ESTELA, MARTIN ANGEL los tres de apellidos GONZALEZ DE LOS SANTOS, todos instituidos como únicos herederos universales, la herencia instituida en su favor, y aceptando el señor ALEJANDRO GONZALEZ DE LOS SANTOS, también en el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, México, a 7 de mayo del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Para los usos a que haya lugar en derecho, hago saber:

Que por escritura pública No. 42,280, de fecha 24 de febrero del 2010, pasada ante la fe del Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público número 30 del Estado de México, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor GUADALUPE DE JESUS ELIZONDO SANDOVAL, en base a las constancias exhibidas y conforme a lo previsto por la Ley Adjetiva, se tuvo a los señores JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ, JULIETA ELIZONDO MARQUEZ, MONICA ELIZONDO MARQUEZ, MARIA FERNANDA GONZALEZ ELIZONDO y DANIELA GONZALEZ ELIZONDO, como únicos y universales herederos y legatarios, y

al mencionado señor JESUS ARTURO ELIZONDO MARQUEZ, se le tuvo también como albacea de la mencionada sucesión, aceptando dichas calidades.

Naucalpan de Juárez, México, a 4 de marzo del 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL
ESTADO DE MEXICO.

616-A1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 50,028, volumen 988, de fecha 07 de mayo del año 2010, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EDUARDO BECERRIL RIVERA**, compareciendo la señora **GILDA JARAMILLO ORTEGA** en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

1774.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 3936 de fecha 14 de mayo de 2010, ante la fe del suscrito Notario, las señoritas **MARIA TERESA GANDARA RESENDIZ** y **ADRIANA GANDARA RESENDIZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESA RESENDIZ URIARTE**, aceptaron la herencia en sus caracteres de únicas y universales herederas y se designó albacea de dicha sucesión a la señorita **MARIA TERESA GANDARA RESENDIZ**, quien aceptó dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la información testimonial, a cargo de las testigos **GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ** y **MARISA MEDINA MELLADO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

613-A1.-25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 49,600 del volumen 1340 Ordinario, de fecha 23 DE ABRIL DEL AÑO 2010, ante mí, compareció la señora BLANCA ELENA VEYRO SANCHEZ, en su calidad de ascendiente directa del autor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo, el señor JOSE REFUGIO LOMELI VEYRO, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de abril del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 49,636 del volumen 1336 Ordinario, de fecha 3 DE ABRIL DEL AÑO 2010, ante mí, compareció la señora MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ TENORIO, en su calidad de heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de su madre, la señora MARIA DEL CARMEN TENORIO ROA, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de mayo del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 42,748, DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIX MARTINEZ GUTIERREZ, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LOS SEÑORES MARIA ELSA MARGARITA MARTINEZ Y DUCHER, GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MORALES, JUAN CARLOS ACUÑA MARTINEZ, JORGE ROBERTO ACUÑA MARTINEZ, GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MARTINEZ Y BLANCA MARGARITA ACUÑA MARTINEZ, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDERA, Y AL MENCIONADO SEÑOR GUSTAVO ALBERTO ACUÑA MORALES, SE LE TUVO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, ACEPTANDO DICHAS CALIDADES.

NAUCALPAN DE JUAREZ; MEXICO, A 18 DE MAYO DEL 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

619-A1.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 15,883, de marzo 29 del año 2010, otorgada ante mí, a solicitud de los señores VANESSA SUSANA HOYOS PONS y OCTAVIO ARNOLDO SALINAS PONS, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SUSANA PONS Y VERA.

Para dicho efecto, los señores VANESSA SUSANA HOYOS PONS y OCTAVIO ARNOLDO SALINAS PONS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora SUSANA PONS Y VERA, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Asimismo, exhibieron las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Por su parte, la señora VANESSA SUSANA HOYOS PONS, repudió expresamente la herencia que pudiere corresponderle del acervo hereditario en la referida sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tecámac, Méx., a 17 de mayo de 2010.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

1779.-25 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

03 de Febrero de 2010.

El que suscribe LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91076, de fecha 19 de Enero del 2010, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Demetrio Valdés Albarrán, a solicitud de las señoras COLUMBA, GUADALUPE, TERESA y MARGARITA, todas de apellidos VALDES ALBARRAN quienes fueron reconocidas como Unicas y Universales Herederas.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

1780.-25 mayo y 3 junio.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24
 TOLUCA, MEX.
 EDICTO**

Toluca, Méx., a 12 de marzo del 2010.

**C. GENARO VARGAS MEJIA.
 PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le **EMPLAZA**, al efecto de que comparezca a juicio agrario relativo a la acción de Controversia en Materia Agraria que promueve la **C. CELIA QUINTANA FLORES**, perteneciente al poblado de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en el expediente 980/2008, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ**, en el local de este Tribunal que se ubica en la calle de Pino 108, colonia Ciprés, entre Venustiano Carranza y Horacio Zúñiga en esta Ciudad de Toluca, Estado de México quedando a su disposición las propias copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO NUMERO 24**
**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS
 (RUBRICA).**

1727.-20 y 25 mayo.

**AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009**

Activos		Pasivos	
Circulante		Circulante	
1 Caja	\$ 52,235.25	6 Acreedores Diversos	\$ 272,936.50
5 Deudores Diversos	125,250.00	11 Capital Social	51,260.00
10 Iva Acreditable	0.00	Total Pasivo	\$ 324,196.50
13 Otras Cuentas	15,800.00	12 Capital Contable	-130,911.25
	<u>\$ 193,285.25</u>		
Total Activo	<u>\$ 193,285.25</u>	Total Pasivo más Capital	<u>\$ 193,285.25</u>

Autorizado por

Elaborado por

**C. Adán Leonel García Arrieta
 Presidente
 (Rúbrica).**
**C. José Luis Trujillo Escobedo
 Tesorero
 (Rúbrica).**
**C.F. Alma Delia Cobos Jaimes
 Contador General
 (Rúbrica).**

618-A1.-25 mayo.


**Waste
 Services, S.A. de C.V.**
CONVOCATORIA

PARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN WASTE SERVICES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN VENADO NUM. 111 PARQUE INDUSTRIAL TENANGO, TENANGO DEL VALLE, EDO. DE MEX. EL 09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HRS. DEL DIA EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA WASTE SERVICES, S.A. DE C.V. EN VENADO NUM. 111, PARQUE INDUSTRIAL TENANGO, TENANGO DEL VALLE, EDO. DE MEX.

ATENTAMENTE
**SRA. MERIT JEZABEL DE JESUS YUNES ANCONA
 PRESIDENTA DEL CONSEJO
 (RUBRICA).**
ORDEN DEL DIA

- OFRECER A LOS ACCIONISTAS DE WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., EJERCER SU DERECHO DE TANTO PROPORCIONAL SOBRE LA COMPRA DE LAS ACCIONES QUE OFRECE EN VENTA SERVICIOS PROFESIONALES ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.

1777.-25 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNAExpediente No.: CI/ISEM/MB/251/2009
Se notifica Resolución

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Juan Carlos Azuara Torres**, el resultado de la resolución emitida en fecha doce de mayo del año dos mil diez, en el expediente número **CI/ISEM/MB/251/2009**, por la **Licenciada Aurora Alvarez Lara**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el día uno de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, se resolvió: **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. Juan Carlos Azuara Torres, en virtud de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al C. Juan Carlos Azuara Torres, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en quince días del total del último sueldo base presupuestal mensual que percibió el infractor, en el desempeño de su cargo análogo al de Jefe de Departamento como Soporte Administrativo adscrito a la Unidad Estatal de Protección Social en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a la cantidad de \$3,427.75 (tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100 M.N.). **TERCERO:** Se hace del conocimiento del C. Juan Carlos Azuara Torres, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a \$3,427.75 (tres mil cuatrocientos veintisiete pesos 75/100 M.N.) deberá pagarla en la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en un plazo de diecisiete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica al C. Juan Carlos Azuara Torres que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Juan Carlos Azuara Torres que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante ésta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscríbese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO:** Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona autorizada para los mismos efectos por parte del C. Juan Carlos Azuara Torres, en virtud de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución al C. Juan Carlos Azuara Torres mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión, y en su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(Rúbrica)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE VALLE DE BRAVO, MEXICO**

EL SUSCRITO **PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II, 33 Y 33 BIS DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO,

HACE CONSTAR:

QUE EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 2009-2012, CELEBRADA EN FECHA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EXISTE ENTRE OTROS, EL ACUERDO NUMERO 1, QUE A LA LETRA DICE:

“Visto lo expuesto por el C. Director General del Organismo, y con la finalidad de que se pueda obtener mayor recaudación, incentivando a los usuarios del servicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES la Campaña de regularización fiscal, mediante la condonación de hasta el 100% de multas y gastos de ejecución, en adeudos en el pago de derechos de agua potable, respecto del ejercicio fiscal 2010. El presente beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 y se aplicará a criterio del Director General, de acuerdo a las condiciones socio-económicas del usuario y al periodo de rezago reportado. Debiéndose publicar el presente acuerdo en la Gaceta de Gobierno.”

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD TIPICA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**PROFR. FEDERICO LOZA CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEX.
(RUBRICA).**

1772.-25 mayo.

LAGSOM QUIMICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de “LAGSOM QUIMICA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda o ulterior convocatoria, del día 8 de junio del 2010, en el domicilio ubicado en Presa del Fuerte número 8, Colonia Recursos Hidráulicos, Tultitlán, Estado de México, C.P. 54913.

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA**

- I. Ampliación del objeto social de la Sociedad, a fin de que ésta, pueda establecer, operar y explotar el servicio público federal de Autotransporte de Carga General y Especializada en materiales, especializada de materiales, productos, residuos, remanentes y desechos peligrosos.
- II. Venta o compra o donación de acciones de la persona moral.
- III. Otros asuntos.

Tultitlán, Estado de México, a 19 de mayo de 2010.

**C. MARLENE CASTILLO MORALES
ADMINISTRADORA UNICA
(RUBRICA).**

611-A1.-25 mayo.

VIDRIERA SORDO NORIEGA, S.A. DE C.V.**PRIMERA
CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE **VIDRIERA SORDO NORIEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 2999, FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- III.- RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.
- IV.- RENDICION DE CUENTAS POR PARTE DEL SEÑOR RAMON EDUARDO SORDO GARCIA, APODERADO DE LA SOCIEDAD.
- V.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- VI.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.
- VII.- DESIGNACION DE COMISARIO.
- VIII.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A VEINTE DE MAYO DEL 2010.

**JOB RUIZ LEYVA
COMISARIO
(RUBRICA).**

615-A1.-25 mayo.

PROMOTORA SORDO GARCIA, S.A.**PRIMERA
CONVOCATORIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE **PROMOTORA SORDO GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA**, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO A LAS DOCE HORAS DEL DIA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO 2999, FRACCIONAMIENTO LAS ROSAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- III.- RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.
- IV.- RENDICION DE CUENTAS POR PARTE DEL SEÑOR RAMON EDUARDO SORDO GARCIA, APODERADO DE LA SOCIEDAD.
- V.- REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- VI.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO.
- VII.- DESIGNACION DE COMISARIO.
- VIII.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A VEINTE DE MAYO DEL 2010.

**JOB RUIZ LEYVA
COMISARIO
(RUBRICA).**

615-A1.-25 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO


“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO.”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número DGJC/PA/19/2010, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTIA	LUGAR
PGJC/PA/19/2010	ADRIAN REYES GOMEZ	El haber faltado a sus labores los días, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de octubre de dos mil ocho.	Miércoles dos de junio del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
 (RUBRICA).



ESTADO DE MEXICO
PODER LEGISLATIVO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



TOLUCA DE LERDO, MEXICO, MAYO 24 DEL 2010.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 07/2010/LVII-LEM

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO POR CONDUCTO DEL COMITE CENTRAL CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA CONTRATAR POR UN PERIODO DE DOCE MESES EL SERVICIO DE:

"FOTOCOPIADO"

ORIGEN DE LOS RECURSOS: PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

PERSONAS INHABILITADAS: ESTAN IMPEDIDAS DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION, LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.67 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

GARANTIA DE SERIEDAD: LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CONSISTENTE EN \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MEDIANTE CHEQUE CRUZADO O EFECTIVO.

INSTALACION DEL EQUIPO: EL EQUIPO DE FOTOCOPIADO DEBERA ESTAR INSTALADO Y EN CONDICIONES DE USO A MAS TARDAR EL DIA 14 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO.

CONDICIONES DE PAGO: EN FORMA MENSUAL A PERIODOS VENCIDOS 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

JUNTA ACLARATORIA, ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Y EMISION DEL FALLO DE ADJUDICACION; TENDRAN VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DE LOS DIAS 28 DE MAYO, 2 Y 7 DE JUNIO RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADA EN EL 7° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. N° 102, CENTRO, TOLUCA, MEXICO, LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO ESTARAN DISPONIBLES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DIA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SITO EN EL 4° PISO DE LA AV. INDEPENDENCIA OTE. 102, EN DIAS HABILES Y HORARIO DE ATENCION DE 10:00 A 14:00 HORAS.

EL COSTO DE LAS BASES ES DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUBRIR EN LA TESORERIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO, EN EFECTIVO.

ATENTAMENTE

MTRO. JAIME ADAN CARBAJAL DOMINGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL
DEL PODER LEGISLATIVO
(RUBRICA).

1781.-25 mayo.